

RESOLUCIÓN 001-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determinan la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascenso y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 233 de la Carta Magna, preceptúa que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;
- Que** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*”;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “**Principio de servicio a la comunidad.-** *La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.*”;
- Que** el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;

- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 141, de 12 de febrero de 2020, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”*, reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, en su artículo 3, dispone: *“Artículo 3.- Los jueces temporales que se seleccionen en cumplimiento de la presente resolución, durarán como mínimo un año en funciones, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional, en función de las necesidades institucionales y del cumplimiento de las metas establecidas por el Consejo de la Judicatura, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 228-2022, de 23 de septiembre de 2022, resolvió nombrar como jueces temporales para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí a los abogados Hermes Leonel Zambrano Oñate, Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, cuya Disposición Transitoria Única fue reformada con la Resolución 180-2024, de 23 de septiembre de 2024, disponiendo que: *“(...) Los jueces temporales nombrados en esta Resolución, cumplirán sus funciones en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, por (1) un año, pudiendo ser renovados (1) un año adicional, previo análisis oportuno de la Dirección Provincial de Manabí, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, o hasta que se cuente con los jueces titulares como resultado del Concurso de Méritos y Oposición organizados y dirigidos por el Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 070-2025, de 26 de septiembre de 2025, resolvió: *“(...) Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2025.”*. La Disposición Transitoria de la referida Resolución 070-2025, dispone: *“(...) Hasta el 31 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales, sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Talento Humano, inicie el respectivo*

Concurso de Méritos y Oposición que organiza y dirige el Consejo de la Judicatura, para la designación y posesión de los jueces titulares.”;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2025-2591-MC, de 29 de septiembre de 2025, el magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General el Consejo de la Judicatura, en referencia a la Disposición Transitoria de la Resolución 070-2025, dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Financiera y, Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, “(...) *se sirva dar cabal cumplimiento a lo resuelto en la resolución No. 070-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 expedida en la Sesión Extraordinaria No. 087-2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-0309-MC, de 29 de septiembre de 2025, dentro del trámite Nro. CJ-INT-2025-21735, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, convocó a una mesa de trabajo a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Financiera y de Talento Humano, la cual se efectuó el 30 de septiembre de 2025. En dicha mesa de trabajo se acordó que, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe correspondiente y el procedimiento actualizado, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2025-6279-M, de 04 de diciembre de 2025, dentro del trámite Nro. CJ-INT-2025-21811, la Dirección General trasladó a la Dirección Nacional de Talento Humano: “(...) *lo contenido en el memorando circular No. CJ-DNGP-2025-0444-MC de 06 de octubre del 2025 de la Dirección Nacional de Gestión Procesal y el memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2025-0328-MC de 22 de octubre de 2025 de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, para dar cumplimiento a la disposición transitoria única de la Resolución 070-2025.*”;
- Que** en virtud del desarrollo de diversas mesas de trabajo, entre ellas la realizada el 16 de diciembre de 2025, en la cual se presentó a la Presidencia del Consejo de la Judicatura, a los Vocales y a sus delegados, la propuesta de reforma a la Resolución 133-2024, referente al proceso de selección de juezas y jueces temporales para los Tribunales de Garantías Penales, Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, Tribunales Distritales de lo Contencioso Tributario, Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios; así como, para las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional; y considerando, además, el próximo vencimiento de la prórroga otorgada mediante Resolución 070-2025, la Dirección Nacional de Talento Humano vio en la necesidad de elaborar un informe técnico con la finalidad de prorrogar los nombramientos temporales de los jueces del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1265-MC, de 18 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de

Gestión Procesal; y, a la Dirección Provincial de Manabí, lo siguiente: “(...) *emitan hasta el día viernes 19 de diciembre de 2025 un informe técnico, con corte al mes de diciembre de 2025, relativo al dimensionamiento de jueces necesarios y carga procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario y lo remitan a la Dirección Provincial de Manabí. / De igual manera, se solicita a la Dirección Provincial de Manabí que, una vez que cuente con los informes técnicos antes mencionados, hasta el lunes 22 de diciembre de 2025, emita un informe técnico sobre la necesidad de mantener en funciones dos (2) jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo de la provincia de Manabí nombrados mediante la Resolución 075-2025 de 26 de septiembre de 2025. Asimismo, deberá incluirse el estado de las partidas correspondientes a los puestos ocupados por los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, quienes, de conformidad con la Resolución 070-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentran como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 31 de diciembre de 2025, remitir información respecto de la disponibilidad de financiamiento de dichas partidas para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente.*”;

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-1592-M, de 19 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, emitió el análisis técnico relativo al dimensionamiento de jueces necesarios y carga procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Portoviejo;

Que mediante Memorando Circular Nro. DP13-2025-0651-MC, de 22 de diciembre de 2025, la Dirección Provincial de Manabí, se pronunció en relación a la Resolución 070-2025, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, señalando en la parte pertinente: “(...) *Esta Dirección Provincial, remite el Memorando-DP13-UPTH-2025-1973-M, de fecha lunes 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Pablo Ramón Flores Cedeño, Coordinador Provincial de Talento Humano, en el que emite informe sobre lo indicado por la Secretaría General, sugiriendo se ponga en conocimiento de las autoridades nacionales el tema que nos ocupa, así mismo, se solicite que a la brevedad posible se haga conocer las directrices a seguir, conforme a la ley, toda vez que la vigencia de la proroga (sic) de los Nombramientos Temporales fenecen el 31 de diciembre del 2025, así también se acoja la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano y se considere la posibilidad de AMPLIACIÓN O PRORROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES del referido tribunal hasta el 31 de marzo de 2026.*” (sic);

Que mediante Memorando Nro. DP13-2025-5986-M, de 23 de diciembre de 2025, la Dirección Provincial de Manabí, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el Memorando Nro. DP13-UPTH-2025-1985-M, de 23 de diciembre de 2025, de la Unidad Provincial de Talento Humano, que contiene el informe en relación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí, señalando en la parte pertinente lo siguiente: “(...) *Referente a el estado de las*

partidas correspondientes a los puestos ocupados por los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, quienes, de conformidad con la Resolución 070-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, las mismas son partidas vacantes, sin litigio. / Y en relación a la disponibilidad de financiamiento de dichas partidas para el ejercicio fiscal 2026, cabe indicar que de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas, se nos informó que se considerara el monto asignado en los ítems de la masa salarial para los puestos ocupados y modalidad laboral correspondientes, para lo cual se tomara como referencia el número de servidores activos al 19 de diciembre de 2025, y se ajustaran al techo presupuestario asignado para el ejercicio fiscal 2026; lo que significa que al encontrarse activos a la presente fecha los Jueces Temporales del Tribunal Contencioso Administrativo Tributario, sus partidas estarán financiadas todo el ejercicio fiscal 2026 conforme el documento que se adjunta al presente trámite, con la disposición del Ministerio de Finanzas. (...)" (sic);

- Que** la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de Memorando Circular Nro. CJ-DNGP-2025-0570-MC, de 23 de diciembre de 2025, dirigido a la Dirección General y Dirección Provincial de Manabí, indicó en lo principal que: *"(...) La dependencia judicial cuenta con 5 jueces activos en 12 puestos de trabajo; además, registra un total de 3.219 causas en estado trámite de conformidad con los datos actualizados proporcionados por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial con corte al mes de noviembre 2025 (...)"*;
- Que** con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1282-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-974, ambos de 26 de diciembre de 2025, que contiene el *«INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RESOLUCIÓN Nro. 070-2025 DE 26 SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ: "PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"»*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0050-M, de 05 de enero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1282-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-974, ambos de 26 de diciembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1642-M, de 30 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2025

Artículo 1.- Prorrogar los nombramientos de los abogados Gabriel Eduardo Villacís Navarrete y Fabricio Grismaldo Menéndez Macías, como jueces temporales del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 2.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Única de la Resolución 070-2025, por el siguiente:

“Hasta el 30 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y, en coordinación con la Dirección Provincial de Manabí, deberán elaborar o actualizar la metodología que permita implementar un nuevo procedimiento para el nombramiento de jueces temporales.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Financiera y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta Resolución por unanimidad, el seis de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----